

Sunchales, 21 de Marzo de 1994.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 979/94

VISTO:

La Ordenanza N° 505/93 – 926/93, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada norma legal se autoriza al D.E.M. a realizar trabajos de forestación de la ciudad de Sunchales con su respectivo mantenimiento, previo Llamado a Licitación Pública, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones elaborando por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, en el momento de sancionar el Proyecto que diera origen a la Ordenanza nombrada precedentemente, el Cuerpo Deliberativo dispuso que queden pendientes dos artículos del mismo;

Que, uno de ellos dispone que el D.E.M. deberá arbitrar las medidas que estime correspondiente para la colocación de plantas en todas aquellas veredas de mosaicos, cemento y/o elementos similares que no hayan dejado espacios libres disponibles (cazuelas) para la plantación de árboles;

Que, asimismo el costo que demanden los trabajos del cumplimiento de lo establecido, deberá ser debitado a los contribuyentes propietarios de los inmuebles donde se hayan realizado las tareas;

Que, lo citado precedentemente surge debido a que en lo relativo a reforestación, se habría observado que en varios lugares de nuestra ciudad se han construido veredas sin dejar el correspondiente lugar para la colocación de plantas, impidiendo tal situación llevar a cabo los planes de dotar a toda la ciudad de forestación adecuada;

Que, por otro lado la Ordenanza N° 224/88-646/88, dispone en su Artículo 5to.: Cazuelas para árboles; En correspondencia con los arboles existentes y si no hubiese, según la línea de arbolado de la Municipalidad, establecida en cada caso, se construirán cazuelas de 0,60 x 0,60 mts. y sus bordes se protegerán con un cordón de hormigón de 0,10 mts. de espesor por 0,40 mts. de profundidad;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 979/94

Art. 1º) Dispónese que el D.E.M. deberá arbitrar las medidas que estime correspondiente para la colocación de plantas en todas aquellas veredas de mosaicos, cemento y/o elementos similares que no hayan dejado espacios libres disponibles (cazuelas) para la plantación de arboles.-

Art. 2º) El costo que demanden los trabajos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, deberá ser debitado a los contribuyentes propietarios de los inmuebles donde se hayan realizado las tareas.-.

Art. 3º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 4to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 25 de marzo de 1994.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL